

20171801001P00942

Factura: 001-002- 000025499

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
TRUPAL S.A.,

OTORGADO POR: señor PALTAN PALTAN MARIA ESTELA y señorita TRUJILLO  
PALTAN GABRIELA ELIZABETH.



A FAVOR DE: TRUPAL S.A.,

CUANTÍA: \$ 800,00 USD.

COPIAS: Tres. (H.T)

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día diez Mayo del dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor

1º TRAMITE: 33028-0041-17 31/05/17 2.  
DOCUMENTO: Escritura

**WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen señor: **PALTAN PALTAN MARIA ESTELA**, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180309195-6, de nacionalidad ecuatoriana de ocupación quehaceres domésticos domiciliada en el cantón Pelileo provincia de Tungurahua, y de paso por esta ciudad de Ambato; y; señorita **TRUJILLO PALTAN GABRIELA ELIZABETH**, mayor de edad, soltera portadora de la cédula de ciudadanía número 185039087-1 de nacionalidad ecuatoriana de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Pelileo provincia de Tungurahua, y de paso por esta ciudad de Ambato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y sin prohibición para establecer ésta Compañía, todos legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, libre y voluntariamente me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada **TRUPAL S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta escritura las siguientes: **PALTAN PALTAN MARIA ESTELA** mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180309195-6, de nacionalidad ecuatoriana de ocupación quehaceres domésticos domiciliada en el cantón Pelileo provincia de Tungurahua; y; **TRUJILLO**

PALTAN GABRIELA ELIZABETH, mayor de edad, soltera portadora de la cédula de ciudadanía número: 185039087-1, de nacionalidad ecuatoriana de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Pelileo.- Las comparecientes son mayores de edad, sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONFORMIDAD.-** Las comparecientes libre y voluntariamente declaran

bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **TRUPAL S.A.** misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y a las normas estatutarias contenidas en el presente instrumento mismas



que han aceptadas por unanimidad por las comparecientes.- **TERCERA.-**

**OBJETO DE LA COMPAÑÍA.** Título I.- Del Nombre, Domicilio,

Plazo.-**Artículo Uno.-** El nombre de la compañía es **TRUPAL S.A.**- **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía

es el Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-**Artículo Tres.- El Objeto Social de la Compañía:** La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a)

Cultivo de maíz, granos y semillas de soya, cría y reproducción de ganado bovino así como la producción de leche cruda de vaca, explotación de criaderos de pollos, y reproducción de aves de corral, pollos, y gallinas, y la producción de huevos de aves de corral; el desarrollo de las actividades

antes descritas podrá comprender una o varias de las siguientes etapas: Comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, e importación; b) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que exista afinidad con su objeto social; y, c) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital Suscrito y de las acciones.-** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un

dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma general.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente.

**Artículo Siete.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se pronunciará de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**

**Ocho.- Fase de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Nueve.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo Once.- Quórum de Decisión y derecho a voto.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, en las votaciones todos los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción suscrita, en proporción a su valor pagado. Cada acción totalmente liberada da

Dr. Wilson Ramiro Mayorga.

derecho a un voto. **Artículo Doce.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: a.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; c. Fijar la retribución a los administradores y del comisario revisor; d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las modificaciones al contrato social; h. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. i.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; j.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía., y, k. Interpretar el estatuto .- **Artículo Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo Catorce.- PRESIDENTE de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas, así como realizar las respectivas convocatorias; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y, e) Suscribir el nombramiento del Gerente General.

**Artículo Quince.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o

los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título IV De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las



operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-**Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva** Ley de distribución de Utilidades.-**Artículo Diecisiete.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Dieciocho.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo Diecinueve.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las

acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.- **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-**

Las accionistas: **PALTAN PALTAN MARIA ESTELA** mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180309195-6, de nacionalidad ecuatoriana de ocupación quehaceres domésticos domiciliada en el cantón Pelileo provincia de Tungurahua; y; **TRUJILLO PALTAN GABRIELA ELIZABETH**, mayor de edad, soltera portadora de la cédula de ciudadanía número 185039087-1 de nacionalidad ecuatoriana de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Pelileo, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía que se constituye por medio del presente instrumento en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE	TIPO DE INVERSION
PALTAN PALTAN MARIA ESTELA	180309195-6	720,00	720,00	720	90,00%	NACIONAL
TRUJILLO PALTAN GABRIELA ELIZABETH	185039087-1	80,00	80,00	80	10,00%	NACIONAL
<b>TOTAL</b>		<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100,00%</b>	

**QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos

catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía **TRUPAL S.A.** al señor **TRUJILLO CUNALATA LUIS ANIBAL** y como Gerente General de la misma a la señorita **TRUJILLO PALTAN GABRIELA ELIZABETH** y le autorizan a ésta última a fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Ab. Miguel Ángel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J.- **Hasta aquí la minuta**".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo

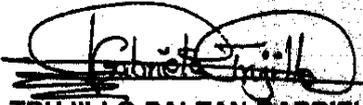


*Estela Paltan*

**PALTAN PALTAN MARIA ESTELA**

C.C: 1803091956

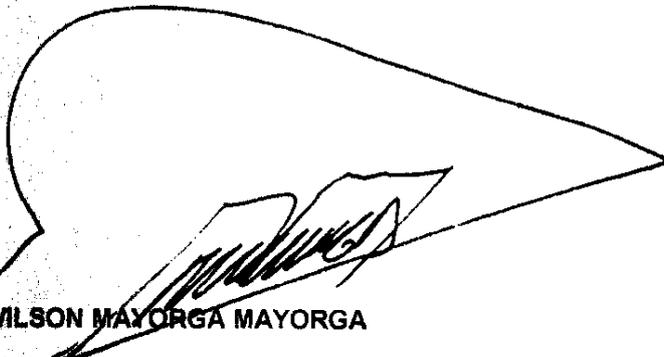
Dirección: parroquia Cotalo Barrio san José  
teléfono: 0988924429  
mail: anibaltrujillo1973@hotmail.com



**TRUJILLO PALTAN GABRIELA ELIZABETH**

C.C: 1850390871

Dirección: parroquia Cotalo Barrio san José  
teléfono: 0979886748  
mail: gabbyseliza@hotmail.es



**DR. WILSON MAYORGA MAYORGA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7764184  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRUPAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.31	CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.03	PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

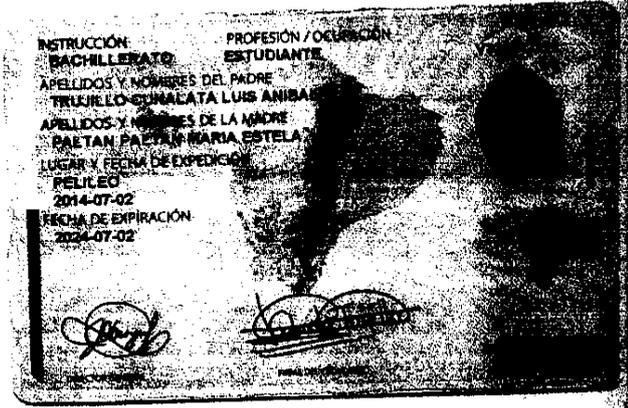
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Gladys Y de Escobar*

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

10/05/2017 10.43



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....  
Ambato, 10 MAY 2017

  
Dr. Wilson Ramiro Mayorga  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON AMBATO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1850390871

Nombres del ciudadano: TRUJILLO PALTAN GABRIELA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Educación: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TRUJILLO CUNALATA LUIS ANIBAL

Nombres de la madre: PALTAN PALTAN MARIA ESTELA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -  
AMBATO

Número de certificado: 175-023-86738



175-023-86738

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.10 15:42:27 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1850390871

**Nombre:** TRUJILLO PALTAN GABRIELA ELIZABETH

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

---

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 180309195-6

APPELLIDOS Y NOMBRES  
PALTAN PALTAN MARIA ESTELA

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA

PELLEO  
COTALO

FECHA DE NACIMIENTO  
1977-08-21

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
CASADO

LUIS ANIBAL TRUJILLO CUMALATA




INSTRUCCION  
BASICA

PROFESION / OCCUPACION  
QUEHACER DOMESTICOS

V4443V4288

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALTAN MARIA ENMA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
AMBATO  
2016-05-04

FECHA DE EXPIRACION  
2026-05-04

ROM 16 03 449 40





CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA NO.

002-197 NUMERO

1803091956 CÉDULA

PALTAN PALTAN MARIA ESTELA  
APPELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

PELLEO CANTÓN

COTALO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:  
ZONA:



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 10 MAY 2017

*[Handwritten Signature]*

Dr. Wilson Ramiro Mayorga  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON AMBATO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1803091956

**Nombres del ciudadano:** PALTAN PALTAN MARIA ESTELA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO

**Fecha de nacimiento:** 21 DE SEPTIEMBRE DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** TRUJILLO CUNALATA LUIS ANIBAL

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE JULIO DE 1995

**Nombres del padre:** -----

**Nombres de la madre:** PALTAN MARIA ENMA

**Fecha de expedición:** 4 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emitido por: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 179-023-86821



179-023-86821

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.10 15:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1803091956  
Nombre: PALTAN PALTAN MARIA ESTELA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---



Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

---

SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRUPAL S.A. CELEBRADO POR LA SEÑORA MARIA ESTELA PALTAN PALTAN Y LA SEÑORITA GABRIELA ELIZABETH TRUJILLO PALTAN A FAVOR DE TRUPAL S.A.; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA HOY DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



*[Handwritten signature]*  
DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO

**Dr. Wilson Ramiro Mayorga**  
**NOTARIO PRIMERO**  
**CANTON AMBATO**

CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRUPAL S.A., QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, EN EL LIBRO MERCANTIL, CON EL NÚMERO QUINCE (15).

PELILEO, 22 DE MAYO DEL 2017  
AB. MONSERRATH TRUJILLO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL ENCARGADA

